



*procesal oportuno, en términos de los artículos 93 fracción III y 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fundamento en su artículo 11."(sic) -----*

Documentales que obran en las carpetas anexos que forman parte del expediente citado al rubro, la cual es valorada en términos de lo dispuesto por los artículos 93 fracción III, 133, y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo señalado en su artículo 11, documental que le es favorable a la convocante ya que de la misma se desprende que dicho procedimiento fue en todo momento apegado a derecho, asimismo se relaciona con las probanzas antes descritas. -----

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 73, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se plasman las consideraciones y fundamentos legales respectivos: -----

Como ya ha sido señalado en el Considerando Tercero de la presente, teniéndose en esta parte por reproducido como si a la letra se insertara, el inconforme refirió que la convocatoria a la Licitación Pública Mixta Internacional, bajo la cobertura de Tratados No. LA-005000999-T45-2015, relativa a la "Contratación del servicio para la emisión del pasaporte mexicano en la sección consular de la embajada, consulados, consulados sobre ruedas y consulados móviles de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Estados Unidos de América y en las Delegaciones en Territorio Nacional" publicada el veinticuatro de marzo del año en curso, causaba agravio en su perjuicio derivado a que la misma no se encontraba debidamente fundada y motivada, motivo que fue citado y analizado al momento de analizar los conceptos de inconformidad los que se han declarado infundados e inoperantes. -----

**SEXTO.-** Motivo por el cual con fundamento en el artículo 74 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta autoridad considera que la presente inconformidad ha sido infundada, en consecuencia en este acto se procede a declarar que los motivos de inconformidad resultan inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado, consistente en la convocatoria a la Licitación Pública Mixta Internacional, bajo la cobertura de Tratados No. LA-005000999-T45-2015, relativa a la "Contratación del servicio para la emisión del pasaporte mexicano en la sección consular de la embajada, consulados, consulados sobre ruedas y consulados móviles de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Estados Unidos de América y en las Delegaciones en -----



Territorio Nacional”, con fecha de publicación de veinticuatro de marzo de dos mil quince y los documentos que conforman el Acto de Junta de Aclaraciones de la misma. -----

**SEPTIMO.-** Por lo que obedece a la solicitud de la suspensión del procedimiento de Licitación Pública Mixta Internacional, bajo la cobertura de Tratados No. LA-005000999-T45-2015, relativa a la “Contratación del servicio para la emisión del pasaporte mexicano en la sección consular de la embajada, consulados, consulados sobre ruedas y consulados móviles de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Estados Unidos de América y en las Delegaciones en Territorio Nacional”, así como de los actos que deriven del mismo, es de mencionar que el entonces Titular del Área de Responsabilidades se pronunció mediante acuerdo de admisión de fecha trece de abril de dos mil quince, negándose la suspensión solicitada por el inconforme. -----

Por lo expuesto y fundado, de conformidad al artículo 73 fracción **VI**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es de resolverse y se: -----

-----**RESUELVE**-----

**PRIMERO.-** La empresa hoy inconforme “Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V.”, no acreditó los agravios que hizo valer en contra el Fallo de la Licitación Pública Mixta Internacional, bajo la cobertura de Tratados No. LA-005000999-T45-2015, relativa a la “Contratación del servicio para la emisión del pasaporte mexicano en la sección consular de la embajada, consulados, consulados sobre ruedas y consulados móviles de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Estados Unidos de América y en las Delegaciones en Territorio Nacional”, con fecha de publicación de veinticuatro de marzo de dos mil quince y los documentos que conforman el Acto de Junta de Aclaraciones de la misma, por lo que se considera que los conceptos o motivos de inconformidad resultan **INFUNDADOS**, por lo tanto resultan **INOOPERANTES**, como se desprende del análisis y argumentos contenidos en el considerando **TERCERO** de la presente resolución. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Director de Adquisiciones y Contrataciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el sentido de la presente Resolución, debiéndose adjuntar un tanto de la misma. -----



**TERCERO.-** Notifíquese de manera personal la presente resolución al **C. Manuel Figueroa Pólito**, representante legal de la persona moral denominada "**GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA, S.A. DE C.V.**", de conformidad con lo establecido en el artículo 69 inciso d) de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

**CUARTO.-** Regístrese la presente resolución en el Sistema Electrónico de Inconformidades que se lleva en esta Área de Responsabilidades. -----

Así lo acordó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----



**LIC. GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

